

OBJ: Modifica Resolución de
Funcionamiento del Aeródromo
Privado "FRAY JORGE", IVa.
Región.

EXENTA N° 0270 /

SANTIAGO, 01 FEB 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Las nuevas características físicas que presenta el Aeródromo Privado "FRAY JORGE", emplazado al interior del Fundo del mismo nombre, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, IVa. Región.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las nuevas condiciones técnicas del Aeródromo Privado para uso particular "Fray Jorge", Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, IVa. Región.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.

RESUELVO:

1) Habilitase el funcionamiento del Aeródromo

- a) Nombre : "FRAY JORGE"
- b) Uso : Particular
- c) Propietario : Soc. Agrícola Lomas de Talinay Limitada.-
- d) Administrador : SR. MARIO PRADO RUIZ-TAGLE en representación de Soc. Agrícola Lomas de Talinay Limitada.

- Rut : 7.007.447 - 8
- Domicilio : Santa Teresa N° 595, La Ligua,
- Fono : 33 - 71 41 37



2) **Ubicación**

- a) Comuna : Ovalle
b) Localización : 40 Km. al poniente de Ovalle.
c) Región : IVa. de Coquimbo Provincia : Limarí
d) Latitud : 30° 39' 53" S. Longitud : 71° 34' 57" W.

3) **Nuevas características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 036° - 216° (04 - 22)
b) Largo de Pista : 450 m.
c) Ancho de Pista : 15 m.
d) Largo Franja de Pista : 510 m.
e) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
f) Elevación : 125 m. (410 Ft).
g) Pendiente Longitudinal : 2,2 %
h) Superficie de Pista : Maicillo
i) Resistencia de Pista : 1.400 Kg.

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
b) Iluminación : No Tiene
c) Servicios Terrestres : No Tiene
d) Tipo de aproximación : Visual

- 5) Limitaciones, la nueva ubicación de la pista se emplaza sobre una meseta, al igual que la ubicación anterior, por lo cual solo se logró una longitud de pista de 450 m., por tanto, la pista queda limitada solo para aeronaves con peso máximo de despegue inferior a 1.400 Kg. previa autorización del Administrador del Aeródromo.
- 6) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.
- 7) Se hace presente que este Aeródromo es de propiedad privada y de uso particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 33 - 714137.
- 8) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. MARIO PRADO RUIZ-TAGLE, en Representación de Sociedad Agrícola Lomas de Talinay Limitada.
- 9) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 10) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 11) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 12) Deroga la Resolución Exenta N° 0312 de fecha 16 de Febrero de 2005.-
- 13) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial y Finanzas, Subdepartamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 14) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JOSE HUEPE PEREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
 - 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
 - 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
 - 1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
 - 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
 - 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAMETRICO
 - 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
 - 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
 - 2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
 - 1 EJ. SOC. AGRICOLA LOMAS DE TALINAY LIMITADA
 - 1 EJ. SR. MARIO PRADO RUIZ-TAGLE
 - 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
 - 1 EJ. AERÓDROMO LA FLORIDA, LA SERENA
 - 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
 - 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL Y FINANZAS, SUBDEPTO. COMERCIAL
 - 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
 - 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
 - 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS(A)
- JRZ/jrz.